MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO No. 08009012024

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Clausula 2. Modificación cupos.
Cláusula 3. Modificación desembolsos.
Cláusula 4. Modificación garantía.
Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.

1.2. DISMINUIR la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.126.269),** los cuales se discriminan de la siguiente manera:

En consecuencia, se liberarán recursos de los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Recurso	Valor	Dependencia
2024	108124	289824	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$ 1.650.264	162
2025	9025	6025	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$53.476.005	162

Cláusula 2. Modificación cupos. Se modificará en la Cláusula 3 en su numeral 3.2.2. el siguiente cuadro, quedando de la siguiente manera:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIOS
Hogares comunitarios de Bienestar (HCB	11	143	BARRANQUILLA

Clausula 3. Modificación desembolsos. Se modifica la relación de desembolsos incluida en el numeral 1 de la cláusula 6, de la minuta de obligaciones complementaria al contrato de aportes y respecto a los meses que se mencionan a continuación:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
11	OCTUBRE	$ 44.603.184,00
12	NOVIEMBRE	$ 44.707.087,00
13	DICIEMBRE	$ 45.268.729,00

Cláusula 4. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación del contrato, procediendo a modificar la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.